

DERECHO DE PETICIÓN AXA//TRIBUNAL ARBITRAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS VS SANTA MÓNICA CENTRAL PH//DCLR

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 27/03/2024 20:09

Para: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Cco: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

D. PETICION AXA COLPATRIA.pdf; PODER MUNDIAL DE SEGUROS.pdf;

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa remitir copia de los documentos que se detallan en el documento adjunto a fin de que obren como prueba dentro de los procesos arbitrales con radicación A-20231201/0925, que cursa en el Tribunal de Arbitramento integrado por la arbitro única Dra. María del Pilar Salazar, y el proceso con radicado A-20230929/0915, integrado por la arbitro única Dra. Francesa Cifuentes, ambos arbitrajes administrados por el Centro de conciliación arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali, con ocasión a las demandas instaurada por mi representada en contra del Edificio Santa Mónica Central PH.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa remitir copia de los siguientes documentos a fin de que obren como prueba dentro de los procesos arbitrales con radicación A-20231201/0925, que cursa en el Tribunal de Arbitramento integrado por la arbitro única Dra. María del Pilar Salazar, y el proceso con radicado A-20230929/0915, integrado por la arbitro única Dra. Francesa Cifuentes, ambos arbitrajes administrados por el Centro de conciliación arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali, con ocasión a las demandas instaurada por mi representada en contra del Edificio Santa Mónica Central PH.

- Certifique si el Edificio Santa Mónica Propiedad PH horizontal ha requerido a Axa Colpatría S.A. en su calidad de arrendataria de una de las unidades privadas de la copropiedad ubicada en la calle 22 norte No. 22N – 30 de la ciudad de Cali, por hechos que tienen que ver con la concurrencia en sus oficinas de usuarios que pretenden adquirir el SOAT. En caso afirmativo remitir copia de dichos requerimientos
- Indique si la propiedad horizontal le inició a Axa Colpatría S.A. proceso sancionatorio fundado en el hecho de la concurrencia de usuarios en las oficinas que usted ocupa como empresa aseguradora. En caso de haberse iniciado el proceso remita copia de todo el trámite surtido.
- Remita copia de todos los requerimientos que la propiedad horizontal Edificio Santa Mónica Central, sea a través de la administración o la asamblea de copropietarios le haya efectuado con ocasión a la concurrencia en sus oficinas de usuarios que buscan adquirir el SOAT.
- Remita copia de todas las respuestas que Axa Colpatría S.A. le haya brindado a la propiedad horizontal Edificio Santa Mónica Central respecto a los hechos que se fundan en la concurrencia de usuarios que buscan adquirir el SOAT.
- Informe si el Edificio Santa Mónica central le ha impuesto multas fundadas en el hecho de que los usuarios acudan a la oficina de la aseguradora ubicada en la calle 22 norte No. 22N – 30 de la ciudad de Cali.
- Remita copia de todos los documentos por medio de la cual la propiedad horizontal Edificio Santa Mónica Central le haya impuesto multas por violación al reglamento de propiedad horizontal, frente a hechos relacionados con la concurrencia de usuarios a las oficinas de Axa Colpatría ubicadas en dicha copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

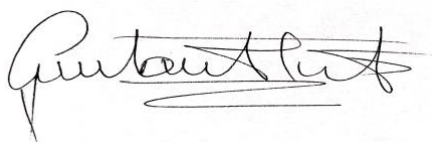
ANEXOS

Poder que me faculta para actuar

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co o en la AV 6ª A # 35N100 of. 212 en la ciudad de Cali.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**DERECHO DE PETICIÓN SANTA MÓNICA CENTRAL PH//TRIBUNAL ARBITRAL
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS VS SANTA MÓNICA CENTRAL PH//DCLR**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 01/04/2024 20:31

Para:admonsantamonica@administracionesgj.com <admonsantamonica@administracionesgj.com>;
santamonicacentral@administracionesgj.com <santamonicacentral@administracionesgj.com>
Cco:Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

PODER MUNDIAL DE SEGUROS.pdf; PETICION SANTA MONICA-.pdf;

Señores

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PH

admonsantamonica@administracionesgj.com

REF: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa remitir copia de los documentos que se precisan en el memorial adjunto, a fin de que obren como prueba dentro de los procesos arbitrales con radicación A-20231201/0925, que cursa en el Tribunal de Arbitramento integrado por la arbitro única Dra. María del Pilar Salazar, y el proceso con radicado A-20230929/0915, integrado por la arbitro única Dra. Francesa Cifuentes, ambos arbitrajes administrados por el Centro de conciliación arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali, con ocasión a las demandas instaurada por mi representada en contra del Edificio Santa Mónica Central PH.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Señores

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PH

admonsantamonica@administracionesgj.com

REF: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa remitir copia de los siguientes documentos a fin de que obren como prueba dentro de los procesos arbitrales con radicación A-20231201/0925, que cursa en el Tribunal de Arbitramento integrado por la arbitro única Dra. María del Pilar Salazar, y el proceso con radicado A-20230929/0915, integrado por la arbitro única Dra. Francesa Cifuentes, ambos arbitrajes administrados por el Centro de conciliación arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali, con ocasión a las demandas instaurada por mi representada en contra del Edificio Santa Mónica Central PH.

1. Certifique si el Edificio Santa Mónica Propiedad PH horizontal ha requerido a Axa Colpatria S.A. en su calidad de arrendataria de una de las unidades privadas de la copropiedad ubicada en la calle 22 norte No. 22N – 30 de la ciudad de Cali, por hechos que tienen que ver con la concurrencia en sus oficinas de usuarios que pretenden adquirir el SOAT. En caso afirmativo allegue copia de dichos requerimientos.
2. Indique si la propiedad horizontal le inició a Axa Colpatria S.A. proceso sancionatorio fundado en el hecho de la concurrencia de usuarios en las oficinas que ocupa como empresa aseguradora. En caso de haberse iniciado el proceso remita copia de todo el trámite surtido.

3. Remita copia de todos los requerimientos que la propiedad horizontal Edificio Santa Mónica Central, sea a través de la administración o la asamblea de copropietarios le haya efectuado a Axa Colpatria S.A. con ocasión a la concurrencia en sus oficinas de usuarios que buscan adquirir el SOAT.
4. Remita copia de todas las respuestas que Axa Colpatria S.A. le haya brindado a la propiedad horizontal Edificio Santa Mónica Central respecto a los hechos que se fundan en la concurrencia de usuarios que buscan adquirir el SOAT.
5. Remita copia de todas las respuestas que la propiedad horizontal le ha brindado a Axa Colpatria por hechos relacionados con la presunta concurrencia de usuarios a la unidad privada que ocupa dicha aseguradora.
6. Informe si el Edificio Santa Mónica central le ha impuesto multas a Axa Colpatria S.A. fundadas en el hecho de que los usuarios acudan a la oficina de la aseguradora ubicada en la calle 22 norte No. 22N – 30 de la ciudad de Cali.
7. Remita copia de todos los documentos por medio de la cual la propiedad horizontal Edificio Santa Mónica Central le haya impuesto multas a Axa Colpatria por violación al reglamento de propiedad horizontal, frente a hechos relacionados con la concurrencia de usuarios a las oficinas de dicha aseguradora.
8. Remita copia de todas las comunicaciones cruzadas entre la administración de la propiedad horizontal Edificio Santa Mónica Central y los miembros del consejo de administración referentes al caso de las sanciones impuestas a la compañía Mundial de Seguros por presuntas violaciones al reglamento de propiedad horizontal (concurrencia de usuarios), esto incluye las comunicaciones hasta la actualidad.
9. Remita toda la información documentada que posea la propiedad horizontal frente al caso de las multas impuestas a la Compañía Mundial de seguros por presunta violación al reglamento de propiedad horizontal, lo que incluye interrogantes que le haya elevado el consejo de administración a la administración, medidas que han dialogado para implementar al respecto y en general toda información que involucre el hecho que da lugar al proceso arbitral de impugnación de sanciones que actualmente cursa en el tribunal arbitral de la referencia.
10. Actas de las reuniones del Consejo de Administración que se hayan celebrado desde el mes de septiembre de 2023 hasta la actualidad, por ser aquel rango de tiempo el momento en donde se empezó a imponer las sanciones a la compañía Mundial de Seguros por presuntas infracciones al reglamento de propiedad horizontal.
11. Acta de la asamblea de copropietarios de Santa Mónica Central PH realizada el 20 de marzo de 2024.

12. Grabación íntegra de la reunión de la asamblea de copropietarios de Santa Mónica Central PH realizada el 20 de marzo de 2024 en donde se pueda verificar la intervención de todas las personas que estuvieron presentes y las manifestaciones referentes a la imposición de una “contribución especial” a cargo de la compañía Mundial de seguros y la decisión de efectuar modificaciones al reglamento de propiedad horizontal para incluir actos sancionables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

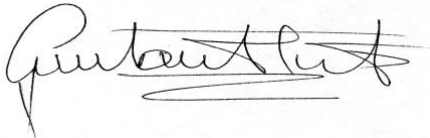
ANEXOS

Poder que me faculta para actuar

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co o en la AV 6ª A # 35N100 of. 212 en la ciudad de Cali.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Herrera', with a stylized flourish underneath.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Compañía Mundial de Seguros S.A. - Poder Especial - Audiencia Designación de Árbitros

mundial <mundial@segurosmundial.com.co>

Mar 03/10/2023 9:44

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (270 KB)

fdo PODER ESPECIAL - Designación de árbitro.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto enviamos poder conferido por Compañía Mundial de Seguros.

Cordialmente,

Servicio Seguros Mundial

(601) 3274712 / 13

Calle 33 No. 6B - 24

Bogotá, Colombia

mundial@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**

E. S. D.

RADICADO: A-20230929/0915
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADOS: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL – PH

ASUNTO: PODER ESPECIAL

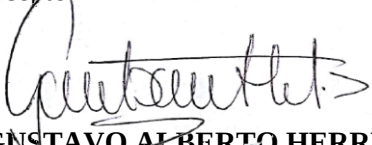
MARISOL SILVA ARBELAEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** (la Demandante) sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.037.013-6, tal y como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que ya obran en el expediente de la referencia, por medio del presente escrito ratifico el **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente que le fue otorgado al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S de la J., con correo electrónico notificaciones@gha.com.co, para que, además de las facultades que ya le fueron conferidas, participe en la designación de árbitro, acuerde o celebre en nombre de esta compañía modificaciones a la cláusula compromisoria, para que pueda conciliar, transigir, sustituir libremente este poder, y para que continúe la representación de esta Compañía hasta la culminación del proceso.

Atentamente,

**MARISOL
SILVA
ARBELAEZ**
Firmado digitalmente por
MARISOL SILVA
ARBELAEZ
Fecha: 2023.10.02
16:26:44 -05'00'

MARISOL SILVA ARBELAEZ
C. C. No. 51.866.988 de Bogotá

Acepto:


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

A-20230929/0915

COMPAÑÍA MUNDUAL DE SEGUROS S.A.

Vs.

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO POR MUTUO ACUERDO

En Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora fijados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, se reunieron a través de la plataforma Zoom administrada por el Centro y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012, las siguientes personas para designar el árbitro único que integrará el tribunal de arbitraje de la referencia:

Por la parte convocante:

- 1. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado especial.

Por la parte convocada:

- 2. ELIZABETH TORRENTE CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.552.845 de Cali y Tarjeta Profesional No. 126.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial.

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición:

- 3. FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA**, Abogado del Centro.

Se dejó constancia que la diligencia está siendo grabada y dicha grabación se anexará al expediente.

En este estado de la reunión, procedió el abogado del Centro a dar lectura al pacto arbitral, en su modalidad de cláusula compromisoria, contenido en el *Artículo 95 del Reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL (Escritura Pública No. 4.520 del 28 de noviembre de 2008)*, e informó el número de árbitros y la forma de designación del árbitro único a integrar el tribunal de arbitraje de la referencia.

No obstante, tomaron el uso de la palabra los apoderados de las partes con el fin de solicitar la modificación de la cláusula compromisoria respecto de la forma de designación del árbitro, para que la misma se adelante por mutuo acuerdo de las partes. Lo anterior, dado que en la cláusula se dispone que dicho nombramiento estará a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.

En este sentido, los apoderados de las partes estuvieron de acuerdo en modificar la cláusula para que la presente designación del árbitro único se adelante por común acuerdo de las partes.



Teniendo en cuenta lo anterior, procedieron los apoderados de las partes a revisar los profesionales que integran la lista de árbitros nacionales de este Centro. Posteriormente, y después de analizar diferentes propuestas, estuvieron de acuerdo en designar a los siguientes profesionales como árbitro principal y suplente, respectivamente:

PRINCIPAL:

EMURA ÁLVAREZ CAMILO HIROSHI

SUPLENTE:

BERNAL GIRALDO JUAN JOSÉ

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada siendo las once y cuarenta y cuatro de la mañana (11:44 a.m.), y se deja constancia al pie de firma que los asistentes comparecieron a través de videoconferencia conforme lo dispone el Estatuto Arbitral.

Las partes,

Quien asistió a través de videoconferencia
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado especial Parte convocante

Quien asistió a través de videoconferencia
ELIZABETH TORRENTE CARDONA
Apoderada especial Parte convocada

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición,

Quien asistió a través de videoconferencia
FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA
Abogado del Centro

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

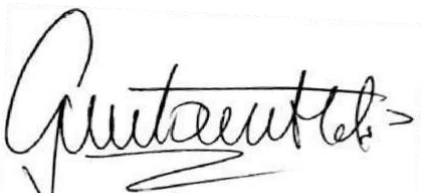
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ARBITRAL A-20231201/0925
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADOS: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL – PH

ASUNTO: ALLEGA PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, de notas civiles ya conocidas, actuando en mi calidad de apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.037.013-6, tal y como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que ya obran en el expediente de la referencia, me permito allegar el memorial poder suscrito por la Dra. MARISOL SILVA ARBELAEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51.866.988 y que fue remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de esta Compañía aseguradora.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá.
T.P. 39.116 el C. S. de la J.

PODER//ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || IMPOSICION MULTA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL.

Mundial <mundial@segurosmondial.com.co>

Lun 04/12/2023 11:37

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC:ccya@ccc.org.co <ccya@ccc.org.co>;solicitudescya@ccc.org.co <solicitudescya@ccc.org.co>

1 archivos adjuntos (303 KB)

[Untitled] (27).pdf;

Estimado Dr. Herrera,

Nos permitimos remitir poder suscrito, para iniciar proceso arbitral de impugnación de multa por valor de \$7.746.720 interpuesta a la Compañía por el Edificio Santa Mónica Central en Cali.

Cordialmente,

Servicio Seguros Mundial

(601) 3274712 / 13



Calle 33 No. 6B - 24

Bogotá, Colombia

mundial@segurosmondial.com.cowww.facebook.com/SegurosMundialtwitter.com/SegurosMundialwww.segurosmundial.com.co

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADOS: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL – PH

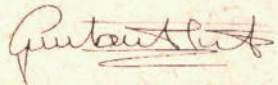
MARISOL SILVA ARBELAEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** (la "Convocante" o "Demandante") identificada con el NIT. 860.037.013-6, sociedad comercial sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en Bogotá, D.C. y sucursal en la ciudad de Cali, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la superintendencia que ejerce su vigilancia, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el SIRNA notificaciones@gha.com.co, para que solicite la integración del Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, y promueva la DEMANDA en contra del Edificio Santa Mónica Central Propiedad Horizontal, identificada con Nit 900280930-1, representada legalmente por la señora Sandra Patricia Niño Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.104.140, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, y con dirección electrónica: admonsantamonica@administracionesgi.com, a fin de que resuelva sobre las pretensiones declarativas y de condena relativas a la nulidad de la sanción de multa de \$7.746.720 indebidamente impuesta a la compañía aseguradora por presuntas infracciones al reglamento de propiedad horizontal supuestamente consumadas entre los meses de septiembre y octubre de 2023.

El apoderado queda específicamente facultado para modificar la cláusula compromisoria, designar al árbitro que conocerá del proceso, solicitar medidas cautelares, interponer recursos e incidentes, aportar, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas dentro del proceso, intervenir en toda clase de audiencias y diligencias, recibir notificaciones, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir el poder, presentar derechos de petición y cualquiera otra facultad inherente que sea necesaria para ejecutar todos los actos a que hubiere lugar para el cabal ejercicio de defensa de esta compañía aseguradora.

Atentamente,


MARISOL SILVA ARBELAEZ
C. C. No. 51.866.988 de Bogotá

Acepto:


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

A-20231201/0925

COMPAÑÍA MUNDUAL DE SEGUROS S.A.

Vs.

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO POR SORTEO DEL CENTRO

En Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fecha y hora fijados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, se reunieron a través de la plataforma Zoom administrada por el Centro y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012, las siguientes personas para presenciar el sorteo del árbitro único que integrará el tribunal de arbitraje de la referencia:

Por la parte convocante:

1. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado especial.
2. **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.324.490, en su calidad de asistente.

Por la parte convocada:

3. **ELIZABETH TORRENTE CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.552.845 de Cali y Tarjeta Profesional No. 126.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial.

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición:

4. **FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA**, Abogado del Centro.

Se dejó constancia que la diligencia está siendo grabada y dicha grabación se anexará al expediente.

En este estado de la reunión, procedió el abogado del Centro a dar lectura al pacto arbitral, en su modalidad de cláusula compromisoria, contenido en el *Artículo 95 del Reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL (Escritura Pública No. 4.520 del 28 de noviembre de 2008)*, e informó el número de árbitros y la forma de designación del árbitro único a integrar el tribunal de arbitraje de la referencia.

Sobre el particular, tomó el uso de la palabra el apoderado de la parte convocante con el fin de proponer la modificación de la cláusula compromisoria a efectos de adelantar la designación del árbitro correspondiente de común acuerdo por las partes. Al respecto, la apoderada de la parte convocada indicó que, antes de analizar una posible modificación, se hace necesaria la remisión de la demanda arbitral a efectos de conocer el alcance del presente trámite; además de poner en conocimiento la situación presentada en otro trámite arbitral en curso en el cual se encuentran involucradas las mismas partes.

Nuevamente tomó la palabra el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA quien indicó que no se hizo el envío de la demanda correspondiente en tanto esta cuenta con una solicitud de medidas cautelares, por lo que no le es posible su envío. A reglón seguido, la doctora ELIZABETH TORRENTE CARDONA, apoderada de la convocada, solicitó un receso de cinco (5) minutos a efectos de validar con su poderdante la propuesta de modificación de la cláusula compromisoria.



Reanudada la reunión, la apoderada del EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL indico que, una vez analizada la propuesta con su cliente, no están de acuerdo con la modificación correspondiente y solicitan al Centro continuar con la designación conforme lo dispuesto en la cláusula.

Teniendo en cuenta lo anterior, el abogado del Centro a informó a los apoderados de las partes que, en atención a lo anterior, se procederá a realizar el sorteo del árbitro conforme lo dispuesto en la cláusula compromisoria.

Se procedió a realizar el sorteo para lo cual se pusieron a consideración de los apoderados de las partes la lista general de árbitros con ciento cuarenta y dos (142) abogados inscritos, de los cuales veintisiete (27) pertenecen a la lista de menor cuantía, veinte (20) de ellos pertenecen al listado de árbitros con experiencia en asuntos comerciales; de los cuales catorce (14) no participarán en el sorteo. Así las cosas, el sorteo se efectuará con un total de seis (6) profesionales.

Así las cosas, se procedió a sortear el árbitro único que integrará el tribunal de arbitraje, correspondiéndole a la siguiente abogada:

PRINCIPAL:

SALAZAR SÁNCHEZ MARÍA DEL PILAR

SUPLENTE:

1. BERNAL GIRALDO JUAN JOSÉ
2. CÁEZ GÓMEZ GUILLERMO ORLANDO

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada siendo las ocho y treinta y nueve de la mañana (8:39 a.m.), y se deja constancia al pie de firma que los asistentes comparecieron a través de videoconferencia conforme lo dispone el Estatuto Arbitral.

Las partes,

Quien asistió a través de videoconferencia
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado especial Parte convocante

Quien asistió a través de videoconferencia
DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO
Asistente Parte convocante

Quien asistió a través de videoconferencia
ELIZABETH TORRENTE CARDONA
Apoderada especial Parte convocada

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición,

Quien asistió a través de videoconferencia
FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA
Abogado del Centro